

ACUERDO No. 188 DEL 29 DE MAYO DE 2012.

A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD ACREDITADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008 del DAFP, la ley 1438 de 2011 y el decreto 2993 de 2011

CONSIDERENDO,

- 1. Que el Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, reglamentado parcialmente por el Decreto 800 de 2008, determinó que Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos, toda vez que el periodo institucional del anterior Gerente de la ESE, culminó el 31 de marzo de 2012, generándose una vacancia o falta absoluta en el cargo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad antes indicada, resulta necesario adelantar concurso de méritos público y abierto, para lo cual es imperante la contratación de una Universidad acreditada por la CNSC, que se encargue de adelantar el proceso en todas sus fases y desarrollar las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, actitudes y competencias, para la selección de candidatos elegibles, para la conformación de la terna para proveer el cargo de gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
- 2. Que la Resolución 165 de 2008 del DAFP, determinó los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales
 - desarrollo de los procesos publicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.
- 3. Que la Resolución 165 de 2008 del DAFP, dentro de sus estándares, precisó unos términos de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de los procesos de concursos públicos abiertos.
- 4. Que el Artículo 2do del Decreto 800 de 2008, estipula que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto.
- Que la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN, a través del acuerdo No. 185 del 2 de abril de 2012, convocó a las entidades especializadas, universidades o



estas asociadas, a que presentaran ofertas para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN, de conformidad con el decreto 800 de marzo 14 de 2008, la resolución 165 de 2008 del DAFP, la ley 1438 de 2011 y el decreto 2993 de 2011.

- 6. Que la Junta Directiva, revisó, evaluó y calificó las propuestas presentadas por la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS y la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, dentro de la Convocatoria para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN, de conformidad con el decreto 800 de marzo 14 de 2008, la resolución 165 de 2008 del DAFP, la ley 1438 de 2011 y el decreto 2993 de 2011.
- 7. Que la Junta Directiva a través de acuerdo No. 186 del 25 de abril de 2012, determino que la oferta más favorable fue la presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE DE BARRANQUILLA, para la ejecución de la prestación de Servicios Profesionales para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
- 8. Que en el acuerdo señalado anteriormente la Junta Directiva autorizo al Gerente (E), para que, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma fijado para el desarrollo del proceso, surtiera los trámites necesarios para efectuar la publicación del informe de evaluación y calificación de ofertas para conocimiento de los interesados.
- 9. Que una vez publicado el Informe de evaluación y agotado el plazo de presentación de observaciones, se le comunico a la Fundación Universidad del Norte que su oferta fue la seleccionada y adjudicataria de la contratación para la Prestación de Servicios Profesionales para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
- 10. Que la Fundación Universidad del Norte a través de correo electrónico del día 23 de mayo de 2012, dirigido a la Gerencia de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, manifestó que por razones operativas y logísticas no puede aceptar la adjudicación de la convocatoria y por consiguiente desiste de la suscripción del contrato.
- 11. Que en razón de lo anterior la Junta Directiva, en acta del 29 de Mayo de 2012, determinó declarar desierta la convocatoria realizada, por las razones expuestas por la Fundación Universidad del Norte.
- 12. Que se debe proceder a comunicar a la Fundación Universidad del Norte, del presente acuerdo que declara desierto la convocatoria.



13. En mérito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

PRIMERO: Declárase desierta la contratación de la prestación de servicios para el desarrollo del proceso público de méritos para la escogencia del gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN, de conformidad con el decreto 800 de marzo 14 de 2008, la resolución 165 de 2008 del DAFP, la ley 1438 de 2011 y el decreto 2993 de 2011.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Gerente (E) de la ESE, para que comunique a la Fundación Universidad del Norte, de la declaratoria de desierta de la convocatoria adoptada en este acuerdo.

TERCERO: Contra el presente acuerdo procede el recurso de reposición

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PULIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUZ MARINA GNECCO PLA

Delegada del Sr Gobernador del Cesar

ado en Valledupar Cesar el 29 de Mayo de 2012.

Presidente (D) de la Junta Directiva

RUBEN DARIO SIERRA RODRIGUEZ

Secretario Técnico